DESIGNACIÓN DE COMITÉ ASESOR – EVALUADOR PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° RAPP - MC - 011 - 2026

La REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP PACÍFICO, requiere adelantar el proceso de Mínima Cuantía N° **RAPP - MC - 011 - 2026** cuyo objeto es: **"Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico integral para la planeación, organización, coordinación y ejecución de eventos, reuniones,mesas técnicas, talleres, jornadas de socialización, encuentros comunitarios,capacitaciones, visitas técnicas y demás actividades requeridas por la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico – RAP Pacífico, en desarrollo de sus proyectos de inversión, programas, actividades misionales y objetivos estratégicos, incluyendo la provisión de los bienes, servicios, recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para su adecuada realización, así como el apoyo a las acciones de coordinación, gestión, divulgación, articulación territorial y relacionamiento institucional de la entidad"**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Artículo 27. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada, menor cuantía y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. **MARIA CONSUELO MARTINEZ FAJARDO,** Líder de los procesos financiero, contable y Administrativa
2. **KAROL YUSSANA SALAZAR QUIÑONES**, Profesional en el área jurídica
3. **LALI DALILA CABEZAS BLANDON,** Coordinadora de las actividades administrativas

Los integrantes del comité evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de octubre de 2026

Viviana Obando Marinez
GERENTE REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP PACÍFICO